



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCION N°0047**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/04/2018**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001900- 3 mediante el cual se gestiona la creación del “Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe” y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la ley 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, estableciendo en su artículo 9 que “El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”.

Que a su vez, el artículo 21 de la misma ley dispone “Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: (...) 9. Organizar y fijar los programas y protocolos de actuación, conjuntamente con los defensores regionales y con el administrador general, de los equipos encargados de cubrir las estructuras de apoyo auxiliar del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. (...) 16. Organizar la estructura administrativa del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias”.

Que por Resolución 167/2017 SPPDP se creó, dentro de la estructura de la institución, la Dirección de Atención al Condenado. Sin embargo, en la coyuntura actual, se encuentra en proceso de regularización el traspaso de las partidas y cargos presupuestarios correspondientes al nombramiento de personal, no pudiendo resultar la demora en la cobertura de los cargos un impedimento para el efectivo cumplimiento de la misión institucional.

Que por otro lado, la mencionada ley en su artículo 13 inc. 4 reza “Actuación estratégica. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a través de sus órganos correspondientes, fija estrategias políticas generales, estableciendo los intereses prioritarios que guían la asignación de sus recursos”.

Que la misión institucional dispuesta en el artículo 10 establece que “El Servicio Público Provincial de Defensa Penal proporciona servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, **a las personas condenadas hasta la**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**extinción de la pena** y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física”.

Que a su vez, el artículo 14 en su inc. 3 dispone “Atención en el lugar de encierro. En el ejercicio de la función de defensa de las personas sometidas a penas privativas de la libertad, se garantizará a las mismas la atención en el lugar de encierro”.

Que el artículo 16 inc. 7 establece como función del Servicio Público Provincial de Defensa Penal “Inspeccionar periódicamente los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto evaluar su estado general y las condiciones de respeto de los derechos de las personas mantenidas en cautiverio.”

Que en consonancia con ello, se pretende la organización de los recursos para la formación de un programa de asistencia integral que tenga por objeto la colaboración con la mencionada Dirección y en el cual se nucleen profesionales, técnicos e idóneos con experiencia comprobable, que comprendan y se comprometan acabadamente con su importante tarea, trabajando desde su génesis en forma interdisciplinaria y proactiva en las unidades penitenciarias y en conjunto con los Defensores Públicos de la Provincia de Santa Fe.

Que la creación del mencionado programa se ajusta a lo advertido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en su recomendación S.I. N° 2383/15 conforme la misma dispone que *“Pueden contratarse servicios personales destinados a la realización de estudios, proyectos, programas especiales en los términos que determine la reglamentación. El régimen establecido es de aplicación para todo el sector público, quedando excluido de la Ley de Contrato de Trabajo, sus normas modificatorias y complementarias, siendo de aplicación las disposiciones sobre contratación de locación de obra y de servicios del Código Civil.”* Y de conformidad a su Decreto 2038/13 que reglamenta el artículo 169°: *“Los contratos de servicios personales se registrarán por un instrumento escrito que además de otras cláusulas que identifiquen a las partes, deberá contener de manera precisa el servicio autónomo a realizar, el cual tendrá relación estricta con la idoneidad requerida para llevar a cabo las tareas a efectivizar por el contratado y será realizado en forma personal y directa. La idoneidad se acreditará mediante el procedimiento que el titular de la Jurisdicción o ente convocante evalúe conveniente, debiendo prever, entre otras, evaluaciones de Antecedentes y/o Conocimientos y/o de Habilidades”.*

Que la Resolución Nro. 33/2015 SPPDP contempla el procedimiento para la contratación de servicios personales en nuestro organismo.

Que la suscrita se encuentra facultada a dictar la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 13.014.

**POR ELLO,**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Créase en el ámbito de la Defensoría Provincial el “Programa de asesoramiento integral y acompañamiento de las personas condenadas a penas o medidas de seguridad privativas de libertad en la Provincia de Santa Fe” que como ANEXO forma parte de la presente y el cual tendrá como objeto llevar adelante espacios de asesoramiento, acompañamiento y asistencia profesional a las personas que se encuentran alojadas en las unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe, para generar canales activos que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional, Convenciones y Tratados con jerarquía constitucional y las leyes nacionales y provinciales.

**ARTÍCULO 2:** El “PROGRAMA” estará signado por la interdisciplinariedad de profesionales con especificidades técnicas en la materia (abogados, licenciados en sociología, terapeutas ocupacionales y/o toda otra disciplina afín), cuya conformación será determinada por la Sra. Defensora Provincial, quien establecerá las prioridades y objetivos periódicos en función de los cuales trabajará el “PROGRAMA”.

**ARTÍCULO 3:** Los miembros del SPPDP y prestadores de servicios que fueran convocados a conformar el “PROGRAMA” actuarán en ese ámbito cuando así lo requiera la Sra. Defensora Provincial.

**ARTÍCULO 4:** Autorizar la contratación (bajo la figura del contrato de servicios) de profesionales con especificidades técnicas para proceder a la conformación del cuerpo de profesionales del “PROGRAMA”, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria vigente.

**ARTÍCULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## ANEXO

El “PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PERSONAS CONDENADAS A PENAS O MEDIDAS DE SEGURIDAD PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA PROVINCIA DE SANTA FE”, en adelante el Programa, llevara adelante espacios de asesoramiento, acompañamiento y asistencia profesional a las personas que se encuentran alojadas en las unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe, para generar canales que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional, Convenciones y Tratados con jerarquía constitucional y las leyes nacionales y provinciales.

**OBJETIVO:** El presente tiene por finalidad contar con un cuerpo técnico interdisciplinario (abogados, licenciados en sociología, terapeutas ocupacionales y/o toda otra disciplina afín) que realice una coordinación estratégica y puesta en marcha de mecanismos para el asesoramiento integral, el acompañamiento, la representación de internos y toda otra actividad que sea solicitada por la Sra. Defensora Provincial; para lograr a través del contacto con las instituciones, la comunicación fluida, la presencia en las unidades penitenciarias, la incidencia en la realización de actividades deportivas y/o recreativas, el asesoramiento legal, el apoyo sostenido y la búsqueda de resolución de conflictos, una adecuada reinserción social de los condenados.

**FUNCIONES:** Los profesionales, técnicos e idóneos en cada rama deberán:

- Verificar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.
- Relevar casos de tortura, penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, abuso, malas prácticas y demás afectaciones a los Derechos Humanos, registrando los mismos en la órbita correspondiente y concediéndoles el trámite que en cada caso corresponda a los requerimientos de las víctimas.
- Relevar los reclamos administrativos o judiciales para que se lleven a cabo las medidas que correspondan por medio del cuerpo de defensores.
- Comunicar a las autoridades pertinentes las denuncias penales que los damnificados deseen formular por delitos cometidos en su perjuicio en ocasión de la privación de libertad.
- Constatar la imposición de sanciones administrativas y brindar asistencia legal en el marco de los procesos correspondientes.
- Elevar a la Defensora Provincial, o a quien reglamentariamente corresponda, denuncias y/o quejas de los condenados, sus familiares o allegados, para que se



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

inicien las medidas necesarias para resolverlas o transmitir las a la autoridad que corresponda.

- Entrevistar personalmente a los internos en los lugares de detención, a solicitud de los mismos o cuando las circunstancias así lo requieran.
- Articular acciones con las instituciones pertinentes para facilitar los mecanismos de reinserción social de los condenados.
- Labrar los instrumentos necesarios para dejar constancia de las situaciones que verifican.
- Llevar a cabo las actuaciones que fuere menester para asegurar la plena satisfacción de los derechos de los internos.
- Elaborar técnicas, métodos y actuaciones para la realización de actividades que favorezcan a los internos para conseguir una mayor independencia y reinserción en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.
- Coordinar su actuación estratégica con el cuerpo de Defensores bajo los lineamientos de la Defensora Provincial.
- Elaborar informes e identificar prioridades para la oportuna atención de graves afectaciones a los Derechos Humanos, y situaciones de violencia institucional naturalizadas o endémicas.
- Cumplir todas las tareas que le encomiende la Sra. Defensora Provincial y/o quien esté a cargo de la Dirección del Programa.